

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL PLAN DE CARRETERAS DE ARAGÓN (2025-2040) Y SU DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2026, y conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, acordó por mayoría emitir el siguiente

DICTAMEN

Con fecha 19 de enero de 2026 tuvo entrada en la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, escrito del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), solicitando dictamen sobre el Plan de carreteras de Aragón (2025-2040) y su Documento Ambiental Estratégico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y sometiendo así el borrador a objeto de dictamen por parte de este Consejo. Expte. INAGA/500201/71/2025/12256.

El INAGA remite a este Consejo el borrador del Plan de carreteras de Aragón, y su correspondiente documento inicial estratégico (en adelante DIE), consultando acerca del alcance del estudio ambiental estratégico (en adelante EAE).

Tal y como se indica en la documentación aportada, el Plan de Carreteras de Aragón 2025-2040 se configura como un instrumento estratégico de planificación para orientar las inversiones del Gobierno autonómico en materia de infraestructuras viarias. Su objetivo general es actualizar y optimizar la red de carreteras de la comunidad, reforzar la seguridad en los desplazamientos, minimizar los efectos negativos del transporte sobre el medio ambiente y garantizar un sistema de movilidad más justo, accesible y eficaz para toda la ciudadanía. Para ello, se plantean una serie de objetivos específicos donde el medio ambiente se trabaja de forma horizontal en las distintas fases de planificación y ejecución.

Tras el estudio del documento presentado, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Calidad Ambiental y Ordenación del Territorio del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el 30 de enero de 2026, y tras su aprobación en el citado Pleno del Consejo, se acuerda:

Emitir el siguiente Dictamen en relación al Plan de carreteras de Aragón (2025-2040) y su Documento Ambiental Estratégico (DAE)

El Plan de Carreteras de Aragón definirá qué actuaciones se desarrollarán y cuándo, justificando su necesidad y resultados esperados. El presente documento del CPNA se centrará en las cuestiones fundamentalmente de carácter ambiental asociadas al Plan.

1º SOBRE EL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN

En **relación al punto 3.2. Contenido del Plan** (pág. 7) se señala que, en coherencia con los objetivos de planificación, el Plan abordará una revisión completa de la red autonómica, indicándose los puntos fundamentales de la revisión. Sobre este aspecto este Consejo propone añadir un apartado nuevo relativo a la *“Revisión de la integración ambiental y paisajística de la red de carreteras”*. En esta revisión cabría detectar puntos críticos por cuestiones ambientales, de riesgos geomorfológicos y otros riesgos, afecciones a zonas paisajísticamente destacadas, etc.

Sobre esta cuestión, el documento ambiental del Plan presentado contempla priorizar la revisión estructural de puentes y obras de drenaje transversal en toda esta red vulnerable, utilizando el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del MITECO para enfocar las inversiones en prevención y adaptación. Sin embargo, no se observa traslado de esta cuestión en el propio Plan. Por ello, este Consejo recomienda que el documento incluya como actuación la realización de un **estudio del comportamiento de las infraestructuras en situaciones de crecidas e inundaciones**, tanto en sus drenajes y secciones transversales como longitudinales y, sobre todo, en sectores con presencia de infraestructuras de paso por los cauces. Este estudio debería ser obligatorio para las infraestructuras de nueva construcción y, progresivamente, para las que ya estén en servicio.

En relación al apartado de **alternativas** y concretamente el **punto 3.4 Criterios de valoración de alternativas** (pág. 11), se recomienda incluir entre los aspectos a tener en cuenta en la justificación de la alternativa final los efectos sobre los **suelos**.

También añadir a la conservación de espacios protegidos, así como flora y fauna protegida, las **especies no protegidas**, especialmente las especies cinegéticas, por su relación con la seguridad vial, entre otras cuestiones.

Para la **valoración de las alternativas** a las diferentes actuaciones, que deberán estar definidas en el plan, según se indica, se recomienda evaluar las afecciones directas e indirectas a todas las figuras de protección ambiental, especialmente las afecciones de la Red Natura 2000 y a los Espacios Naturales Protegidos, así como las zonas de elevada sensibilidad para las especies faunísticas.

En relación a este último caso, es especialmente relevante analizar las repercusiones sobre la **avifauna esteparia**, por sus características de vuelo y ocupación de zonas abiertas, debiéndose tener en cuenta el trabajo técnico cartográfico elaborado para la definición de las futuras zonas críticas para especies esteparias (avutarda, sisón común, ganga, ortega, cernícalo primilla y alondra Ricotí), incluyendo estos espacios como zonas de alta sensibilidad a estas especies.

Sobre el punto 4. Desarrollo previsible del Plan, se señala que contemplan medidas orientadas a la mejora funcional, estructural y ambiental de la Red Autonómica de Carreteras. Se propone añadir una nueva medida relativa a **mejoras ambientales en el entorno de las carreteras**, con la ejecución de restauraciones ambientales de zonas degradadas y mejoras para la permeabilidad para evitar el efecto barrera asociado a estas infraestructuras lineales.

Respecto a las **líneas de actuación** propuestas en este punto, las aportaciones de este Consejo se recogen en el apartado 2º de este dictamen, sobre el plan de carreteras de Aragón 2024-2030, cuya información se repite en ambos documentos.

Sobre el **punto 5. Potenciales impactos en el medio ambiente tomando en consideración el cambio climático**

En relación al apartado de **diagnóstico e inventario del punto 5.1** se recomienda solicitar sea ampliado y actualizado en el documento de alcance, ya que se observan algunas cuestiones como:

- Generalizaciones en cuanto al tratamiento de los Hábitats de Interés Comunitario (pág. 33), que dejan fuera muchos de los hábitats potencialmente afectados.
- Carencias en la indicación de otros espacios protegidos no recogidos como humedales, lugares de interés geológico, árboles y arboledas singulares, etc.
- Lagunas en los espacios ZEPA y LIC/ZEC (pág. 38), debiéndose especificar los espacios Red Natura atravesados por vías, km afectados, hábitats o especies, afecciones indirectas a otros espacios próximos...

- En relación al apartado 5.1.4. Vegetación y fauna señalar que se debe actualizar y completar. Se habla por ejemplo todavía de “Especies de Interés Especial”, figura correspondiente al Decreto anterior ya derogado.
- Sobre la tabla 9. Medidas de mitigación en actuaciones de infraestructuras viarias para protección de flora y fauna amenazada cabría añadir la realización de inventarios de comunidades de plantas y animales en las cunetas y zonas de servidumbre de las carreteras y su protección evitando el uso de herbicidas, por ejemplo.
- El apartado 5.1.4.1. Flora autóctona y 5.1.4.2. Fauna autóctona resulta demasiado sesgado y no aportan información relevante para este caso.
- No se incorporan las áreas críticas de especies amenazadas.
- En relación al apartado 5.1.6. Paisaje deberá centrarse en las zonas con mayor calidad paisajística (8, 9 y 10 de los mapas de paisaje de Aragón, que deberán citarse y utilizarse). Cabe establecer un inventario de carreteras escénicas en torno a estos paisajes de mayor calidad.
- Se citan los parques culturales de Aragón, pero no por ejemplo los geoparques.
- En el apartado 5.1.9. Riesgos en el territorio, la información (en el documento ambiental), deberá ser más concreta y profundizar sobre el riesgo en relación a las actuaciones objeto del Plan. Se deben añadir otros riesgos como los vientos, importantes para la seguridad viaria.

En relación al **punto 6.2. Actuaciones de conservación**, cabe señalar que dentro de este grupo se contempla la actuaciones-tipo: conservación ordinaria. Esta agrupa las operaciones periódicas de mantenimiento, bacheos, saneos de firme, podas y desbroces, así como la limpieza y mantenimiento de obras de drenaje. Se propone al respecto añadir “incluyendo las estructuras de paso sobre cauces públicos”.

Respecto al **punto 7.1 Valoración inicial de las incidencias ambientales medioambiental de las posibles actuaciones a desarrollar**, se incluyen epígrafes para la contaminación de atmosférica, acústica, de suelo..., pero no se incluye un epígrafe fundamental sobre la contaminación de las aguas y alteraciones hidrológicas. Este Consejo recomienda que dentro de dicho apartado se incorporen las afecciones que provocan las infraestructuras sobre las alteraciones hidrológicas ordinarias y las asociadas a los fenómenos de crecidas: aumento del riesgo de inundación, concentración de escorrentías y alteraciones del flujo.

Por último, aunque se establecen los potenciales impactos ambientales del Plan, se echa en falta un **apartado específico relativo a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias** que se vayan a desarrollar de forma genérica para todos los proyectos (entendiendo que luego, proyecto a proyecto, se diseñen de forma más concreta en los estudios de impacto ambiental). Se recomienda añadir este apartado en el EAE.

Otras cuestiones que este Consejo recomienda incluir en el documento de alcance del EAE

1º Estudio de la huella de carbono y las repercusiones de la ejecución del plan en las emisiones de carbono a la atmósfera, incluyendo las medidas de mitigación y medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

2º Directrices de restauración de obras, taludes que incorporen medidas de restauración de suelos y de vegetación. Se recomienda que estos criterios incluyan el nivel de concreción de los planes de restauración y la cartografía que presenten, haciendo alusión explícita a los hábitats de interés comunitario cuando estos se vean afectados. En este sentido, parece importante prever un nivel detallado de cuantificación de superficies a restaurar, técnicas de bioingeniería recomendables para

la restauración, selección de especies de la zona, recuperación de hábitats de interés comunitario, etc.

3º Anexo específico de estudio de afección a Red Natura 2000.

4º Anexo específico que estudie los efectos sinérgicos y acumulativos del Plan y de las obras propuestas.

5º En relación a los riesgos ambientales, este Consejo considera necesario elaborar en relación a las carreteras un inventario de zonas críticas, con peligro de desbordamientos, aludes, desprendimientos rocosos, deslizamientos de laderas y fuertes vientos, al objeto de mejorar, la señalización y establecer medidas correctoras si procede. Estas cuestiones además deberán ser prioritarias a la hora de diseñar las nuevas infraestructuras o las modificaciones de trazados de las existentes.

2º SOBRE EL PLAN DE CARRETERAS DE ARAGÓN 2025-2040

Sobre el punto 1.3 Objetivos

Sobre la Tabla 1. Longitud total de las redes de carreteras existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, sería de interés incluir las **carreteras locales de gestión municipal**, para incluir el total de carreteras. En este sentido se recomienda revisar el modelo y valorar la capacidad de gestión de los municipios de determinadas carreteras, en función de los medios humanos y económicos, capacidad de respuesta, etc., de cara a la transferencia de competencias de los tramos gestionados por los ayuntamientos a las diputaciones provinciales.

Se comparte en este sentido lo establecido al respecto en el apartado 6.5 Actuaciones complementarias, relativo a actuaciones concertadas con otras administraciones en carreteras de interés compartido, incluyendo los procesos asociados a la cesión y transferencia de titularidad de tramos viarios.

En relación al punto 6. Tipologías de actuaciones previstas en el plan de carreteras

Este Consejo recomienda añadir un epígrafe general sobre intervenciones medioambientales. Entre otras cuestiones cabría integrar los puntos negros de atropello de fauna y mejorar las medidas de señalización y los pasos para la fauna, pudiendo incorporarse esta cuestión a las intervenciones-tipo referidas en la página 67.

Respecto al punto 6.2. Actuaciones de conservación

Respecto a las medidas de conservación ordinaria se recomienda el mantenimiento de la vegetación en torno a las carreteras mediante métodos manuales, evitando el uso de herbicidas, tanto en los márgenes como en los drenajes.

En relación a los tratamientos de vialidad invernal, se recomienda relacionar zonas de paso frecuente de fauna cinegética con el uso de sal y evitar en zonas con elevada siniestralidad de fauna silvestre utilizar productos que atraigan a los animales a la calzada.

Respecto al punto 6.3. Actuaciones de seguridad vial

Se recomienda incorporar a este apartado los pasos de fauna y la implementación de elementos disuasorios para evitar accidentalidad con grandes animales y mortandad de otros grupos faunísticos.

Sobre la pertinencia de incluir un nuevo punto en el Apartado 6 sobre actuaciones medioambientales

Se recomienda incorporar un apartado nuevo específico relativo a actuaciones o medidas relativas a minimizar el impacto ambiental de las carreteras en general como, por ejemplo:

- Medidas para mejorar de la permeabilidad para la fauna.
- Medidas de protección para minimizar el impacto acústico (señalización, barreras acústicas...).
- Medidas para reducir la contaminación del aire mediante regulaciones de la conducción o de la velocidad en determinados entornos.
- Medidas para mitigar el cambio climático o el fenómeno de las islas de calor en entornos periurbanos valorando el tipo de firme, color, etc.
- Medidas para la protección paisajística del entorno de las carreteras.

Sobre el punto 7. Impacto ambiental previsto y gestión de los efectos medioambientales de las actuaciones

En relación al **apartado 7.2. Consideraciones técnicas y medioambientales** a tener en cuenta en las distintas actuaciones se recomienda valorar especialmente los **impactos sinérgicos y acumulativos** de cara a la selección de las infraestructuras nuevas y el aprovechamiento de las existentes. Esta cuestión es especialmente relevante en entornos ambientalmente sensibles, o paisajes de especial calidad.

Por otro lado, en relación a la gestión del agua se recomienda incorporar el criterio de **evitar el uso de glifosato** para el control de la vegetación periférica a la carretera, que acaba en los cauces fluviales.

Cabría incorporar a este apartado un punto específico relativo al control de la vegetación, que incluyese la recomendación anterior y otras cuestiones como el control de **especies exóticas invasoras** a lo largo de las carreteras, medidas de protección activa de especies catalogadas situadas en cunetas de carreteras, etc.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 10 de abril de 2026, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo.: José Manuel Nicolau Ibarra

Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez